ACUERDO No. 04 DE 2022
(mayo 25)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA ADQUIRIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El honorable Concejo Municipal En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política de 1991, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal Número 04 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política 1991, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que artículo 352 del Estatuto Superior, dispone: *"(…) Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."*

Que el artículo 353 de la Constitución Política 1991 establece: *"(…) Los principios y disposiciones establecidas en el título de presupuesto de la Constitución Nacional, artículo 353, se aplicarán en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto."*

Que a partir de los preceptos constitucionales que anteceden, y a partir del Decreto 111 de 1996, ***"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"***, concretamente en su artículo 23, las entidades territoriales pueden adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

Que, con respecto a la fundamentación legal de las vigencias futuras ordinarias, es preciso señalar que esta se encuentra contenida en la ley 819 de 2003, que en su artículo 12 establece:

ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que la fundamentación jurídica de orden municipal, que respalda los proyectos objeto de la autorización que se solicita, se desarrolla mediante el Acuerdo Municipal No 03 de mayo 29 de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá Cundinamarca 2020-2023 *"CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD".*

Que mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público esta entidad indicó:

"Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales".

Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

Que, a partir del Acuerdo Municipal N° 012 de 2019, "*Por el cual se adopta la Política Pública Municipal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2019-2035",* y con el objeto de dar cumplimiento a las acciones allí establecidas, así como al plan de desarrollo, se hace necesario contar con espacios físicos idóneos y con ambientes adecuados y de calidad para la atención de servicios integrales con actividades dirigidas a la población de niños, niñas y adolescentes y/o sus familias, tal y como lo indica el artículo 4, capitulo 4 numeral 4.3.4 del mencionado acuerdo.

Que el municipio de Cajicá, tiene en cuenta el lineamiento del manual operativo del ente rector en infancia a nivel nacional Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con miras a ofrecer espacios que permitan el mejoramiento en la calidad de vida de la población específicamente de primera infancia, mediante la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil - CDI. Esto, teniendo en cuenta que la población de los sectores aledaños al lugar de dicha construcción serán los primeros beneficiarios al obtener los servicios que allí se preste a la primera infancia.

Que a fin de atender la necesidad que se genera a partir de la consideración que antecede, se tiene proyectado la construcción del Centro de Desarrollo Infantil - CDI en la vereda CHÚNTAME sector TAYRONA del Municipio de Cajicá, en virtud del Contrato N° 2210738 derivado del pacto funcional de Cundinamarca contrato de mandato No. 221009 – suscrito entre el DNP y EnTerritorio, el valor de la inversión inicial asciende a la suma de **SEIS MIL CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($6.109.892.265.oo) M/cte.,** los cuales están respaldados de la siguiente manera:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP
23020602-2021251260004-2.3.2.02.02.005.01	1.2.3.2.02.02	Realizar la construcción de un Centro de desarrollo infantil CDI, en la vereda Chuntame, Sector Tayrona en el Municipio de Cajicá/ CESIONES Y	359,999,218

		COMPENSACIONES	
23020602-2021251260004-2.3.2.02.02.005.01	1.3.1.1.07	Realizar la construcción de un Centro de desarrollo infantil CDI, en la vereda Chuntame, Sector Tayrona en el Municipio de Cajicá/ TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	5,348,220,713
23020602-2021251260004-2.3.2.02.02.005.01	1.3.2.3.05.03	Realizar la construcción de un Centro de desarrollo infantil CDI, en la vereda Chuntame, Sector Tayrona en el Municipio de Cajicá/ Rendimientos financieros cesiones.	1,959,756
23020602-2021251260004-2.3.2.02.02.005.02	1.3.1.1.07	Ejecutar la interventoría integral para la construcción de un Centro de desarrollo infantil CDI, en la vereda Chuntame, Sector Tayrona en el Municipio de Cajicá /TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	374,375,450
23020602-2021251260004-2.3.2.02.02.005.02	1.2.1.0.00	Ejecutar la interventoría integral para la construcción de un Centro de desarrollo infantil CDI, en la vereda Chuntame, Sector Tayrona en el Municipio de Cajicá / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	25,337,128

Que, con el propósito de ampliar las relaciones para la implementación del comercio, integración y la cultura en el municipio buscando una calidad de vida, se proyecta la construcción de Plaza de Mercado Campesina y Gastronómica, Centro de Artesanos y Emprendedores. De este modo se espera integrar a las personas nativas y así solucionar las problemáticas que tienen referente al tema de integración, la falta de espacio público, parques y lugares que permitan a los usuarios compartir y vivir el entorno.

Que la Plaza de Mercado Campesina y Gastronómica, Centro de Artesanos y Emprendedores facilitara la realización de diferentes ferias agrícolas y artesanales de nivel municipal, regional y nacional, dicha construcción asciende a un valor inicial de **CINCO MIL CUATROSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($5.402.794.389.oo) M/cte.,** los cuales están respaldados de la siguiente manera:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP
23010702-2021251260017-2.3.2.01.01.001.02.03.01	1.2.3.2.02.02	Realizar la Construcción de la plaza campesina y de artesanos del Municipio de Cajicá	3.289.973.049
23010702-2021251260017-2.3.2.01.01.001.02.03.01	1.2.3.2.02.01	Realizar la Construcción de la plaza campesina y de artesanos del Municipio de Cajicá	650.026.951
23010702-2021251260017-2.3.2.01.01.001.02.03.01	1.2.1.0.00	Realizar la Construcción de la plaza campesina y de artesanos del Municipio de Cajicá	896.000.000

23010702-2021251260017-2.3.2.01.01.001.02.03.01	1.2.3.2.02.01	Realizar la Construcción de la plaza campesina y de artesanos del Municipio de Cajicá	213.340.544
23010702-2021251260017-2.3.2.01.01.001.02.03.02	1.2.1.0.00	Contratar Interventoría / Plaza Campesina y de Artesanos del Municipio de Cajicá	353.453.845

Que se requiere mejorar las condiciones de la infraestructura educativa del municipio mejorando y ampliándola, permitiendo el aumento del número de espacios académicos, ampliando la oferta escolar, la cual se soporta en el acuerdo No 03 de junio 2 de 2020- LINEA ESTRATEGICA No 2 TEJIENDO FUTURO CAJICA 100% SALUDABLE- Sector Educación - Programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.

Que a fin de atender la necesidad que se genera a partir de la consideración que antecede, se tiene proyectado la construcción de la segunda etapa de la ampliación de la institución educativa departamental Capellanía en el municipio de Cajicá. el valor de la inversión inicial asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($2.516.035.701.oo) M/cte.,** los cuales están respaldados de la siguiente manera:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP
23020301-2020251260043-2.3.2.02.02.005.02	1.3.2.2.03	Finalizar la primera etapa de ampliación Sede Capellanía	13.050.612
23020301-2020251260043-2.3.2.02.02.005.02	1.2.4.1.03	Finalizar la primera etapa de ampliación Sede Capellanía	202.985.089
23020301-2020251260043-2.3.2.02.02.005.02	1.3.3.0.00	Finalizar la primera etapa de ampliación Sede Capellanía	2.135.399.534
23020301-2020251260043-2.3.2.02.02.008.01	1.3.3.0.00	Realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución de los contratos relacionados con el mejoramiento de la Infraestructura Educativa del Municipio	164.600.466

Que con el propósito de brindar a la comunidad mejores condiciones de vida y a su vez articular funcionalmente los andenes con otros elementos del espacio público construido, se pretende realizar la remodelación de andenes garantizando la movilidad peatonal y la continuidad en los tramos correspondientes en los sectores de Capellanía, El Misterio, y Gran Colombia.

Que a fin de atender la necesidad que se genera a partir de la consideración que antecede, se tiene proyectado adelantar la contratación del mantenimiento y adecuación de andenes y vías dentro del cumplimiento de los presupuestos participativos (Acuerdo No. 02 de 2017) en

el municipio de Cajicá, Cundinamarca, el valor de la inversión inicial asciende a la suma de MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.131.789.195.oo) M/cte., los cuales están respaldados de la siguiente manera:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP
23010702-2020251260038-2.3.2.02.02.005.01	1.2.1.0.00	Ejecutar la inversión de los proyectos de los presupuestos participativos	1.057.746.911
23010702-2020251260038-2.3.2.02.02.005.01	1.2.1.0.00	Ejecutar la inversión de los proyectos de los presupuestos participativos	74.042.284

Que, dichos proyectos cuentan con certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a la vigencia 2.022 por cuanto se requiere la autorización de vigencia futura de ejecución, asimismo, el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS en reunión del pasado 08 de Abril de 2022, aprobó adquirir compromisos como vigencias futuras ordinarias 2023 para la ejecución del proyecto de inversión mencionado en el presente documento.

Que los gastos inherentes a la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras objeto del presente proyecto de acuerdo, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio, teniendo en cuenta que las mismas se financian con recursos propios y destinación especifica.

Que, según la situación financiera y fiscal de Cajicá a la fecha, presenta un estado favorable en cuanto al marco fiscal de mediano plazo y a los indicadores financieros de solvencia y sostenibilidad de la deuda, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Cajicá, para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a garantizar la financiación de los diferentes proyectos y programas del Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá Cundinamarca 2020-2023 "*CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD*", los cuales iniciarán en el presente año y se culminarán en el año 2023, hasta por un monto de QUINCE MIL CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($15.160.511.550.oo) M/cte., así:

- Construcción del Centro de Desarrollo Infantil - CDI en la vereda CHÚNTAME sector TAYRONA.

- Construcción Plaza de Mercado Campesina y Gastronómica, Centro de Artesanos y Emprendedores.
- Construcción de la segunda etapa de la ampliación de la institución educativa departamental Capellanía.
- Mantenimiento y adecuación de andenes y vías dentro del cumplimiento de los presupuestos participativos (Acuerdo No. 02 de 2017).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde Municipal de Cajicá, para que adicione al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2023 los recursos no ejecutados y comprometidos en la vigencia 2022, correspondientes a los proyectos establecidos en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, el veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), después de haber surtido los debates reglamentarios así Primer debate en Comisión Tercera el día veinte (20) de mayo, y Segundo debate en Plenaria el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,

ALEXANDER VALDERRAMA
PRESIDENTE

PAULA HERNANDEZ GOYENECHE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ALVARO ANDRES TORO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

XIMENA ZARATE
SECRETARIA

SECRETARÌA GENERAL: Hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), se recibió el oficio CMC – 483 – 2022 de fecha mayo 26 de 2022, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 04 de mayo 25 de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA ADQUIRIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 04 de mayo 25 de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA ADQUIRIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022), se publica el presente ACUERDO No. 04 de mayo 25 de 2022, en la gaceta oficial, año 22- Número 04 de mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General
Proyectó. Gladys Mancera González- Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde
Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena - Secretario General